



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 070-A-GADMPS-2022

### ALCALDÍA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I, numeral 7 del artículo 76, establece que todas las resoluciones de los poderes públicos, deben ser motivadas.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*.

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Garantía de Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma.

**Que**, El artículo 59 del COOTAD consagra que: *“El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral”*.

**Que**, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa.

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*.

**Que**, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

**Que**, la CONAIE y sus bases convocaron a un Paro Nacional el día lunes 13 de junio de 2022, mismo que se ha tornado de carácter indefinido como



consecuencia de la falta de acuerdos con el Gobierno Central, generándose en el país actos de violencia injustificable que ha puesto en riesgo la integridad, seguridad ciudadana y los bienes de las distintas entidades públicas que han pretendido prestar sus servicios con normalidad a pesar de la grave conmoción interna.

**Que**, el día viernes 17 de junio de 2022, en el cantón vecino Morona, varias entidades públicas fueron invadidas por grupos armados de manifestantes, quienes causaron zozobra a los servidores que en ese momento se encontraban prestando sus servicios.

**Que**, al conocer extraoficialmente sobre la posible presencia de grupos de manifestantes armados en nuestro Cantón, resulta imprescindible adoptar medidas que permitan salvaguardar la integridad física de las servidoras y servidores, así como de los bienes públicos de este Gobierno Municipal.

Con los antecedentes expuestos, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la ley,

### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.-** Suspender las actividades de la jornada laboral del día lunes 20 de junio de 2022, desde la 08h00, hasta las 17h00.

**ARTÍCULO 2.-** Suspender la prestación de servicios municipales durante indicada jornada, a excepción de los de agua potable y recolección de residuos sólidos; personal que laborará con normalidad.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese por parte de la Unidad de Talento Humano, con el contenido de la presente resolución, a todas las direcciones y unidades administrativa para su cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.-** Esta resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los 19 días del mes de junio de 2022.

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**